

REPUBLICA DE COLOMBIA



**Rama Judicial del Poder Publico
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: **VERBAL-PERTENENCIA No. 2020-00293**

Demandante: **ARMANDO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**

Demandado: **MARÍA RODRÍGUEZ DE SUÁREZ y OTROS**

Para los fines pertinentes, téngase en cuenta que se encuentra debidamente acreditado el registro de la demanda.

Revisado el diligenciamiento y acorde con lo solicitado por el apoderado actor, se procede a relevar al Dr. JAIME ARTURO RAMOS BITAR nombrado mediante auto del 28 de junio de 2021 como Curador-ad litem de los demandados DETERMINADOS y PERSONAS INDETERMINADOS y en su reemplazo se designa al profesional del derecho Dr. **MAURICIO TRUJILLO RIASCOS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.143.958.984, quien ejerce habitualmente la profesión de abogado, según la lista elaborada por el despacho (numeral 7, art. 48 del C.G.P.)

Por secretaría comuníquesele la designación en los términos en el numeral 7º del artículo 48 del CGP., informándole que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación debe notificarse.

Por lo anterior y como quiera que el auxiliar relevado pudo haber incurrido en falta disciplinaria, al no verificarse la aceptación al cargo para el cual fue designado, no obstante, la reiteración de su nombramiento, se ordena COMPULSAR copias ante la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, para lo de su competencia. OFICIAR.

ADVERTIR que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo)

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ
ET

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **749d3e6fc4ecb96191a99866a0b1a550242d71b73d4f60da0d1f3a05d529254b**
Documento generado en 31/05/2022 08:07:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>